



Sra. Consejera de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en la realización de una intervención quirúrgica de Neurocirugía

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 9 de enero de 2023 tuvo entrada en esta Institución una queja de (XXX) en la que exponía lo siguiente:

“Me dicen que no es posible que lleve 19 meses en espera quirúrgica, pero si es posible ...en Aragón es posible. Tengo 55 años, sufro estenosis del canal lumbar por lo cual no puedo andar más de 100 metros o estar de pie más de 3 o 4 minutos sin que me tenga que sentar por el dolor que siento en mi pierna derecha.

Llevo 19 meses, desde mayo del 2021, en lista de espera quirúrgica en neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa. Y en mayo del 2022 (hace 7 meses) solicité un informe médico de mi problema de espalda a través de un escrito presentado en atención al paciente de mi centro de especialistas (C.E. Inocencio Jiménez), tal como me indicó el neurocirujano y su enfermera. Dicho informe al cual tengo derecho y lo necesito aún no me ha llegado. Me ha sido requerido dos veces: una para presentarlo en el IASS, para ver el grado de incapacidad que me origina y ver si tengo la minusvalía requerida para ser beneficiario de las plazas reservadas para minusválidos para poder aparcar cerca de mi trabajo, cerca de casa de mi madre (hay una plaza a diez metros de su casa).

Bueno en resumen aparcar en zonas reservadas de minusválidos que me serviría para andar menos y sufrir menos. Pero al no tener dicho informe el grado de incapacidad fue inferior al 33%, y también me lo pidieron para renovar el carné de conducir.

Descubrí que andando agachado apoyado en un bastón el dolor no era tan fuerte y luego pensé que igual me iba bien un andador y así fue. El andador me salvo de la apatía y tristeza, que me producía estar encerrado en casa. Con andador podía andar y sentarme



cuando el dolor era insoportable. Tras 10 meses de baja en los cuales sufrí varios cambios de tratamiento y ajustes de las dosis de medicación (llegue a tomar 75 microgramos de fentanilo que me anulaban parte del dolor y casi toda mi consciencia y lucidez) volví a trabajar, a ser útil (cosa necesaria para mí y para la sociedad).

Por eso desde hace 8 meses ando apoyado en un andador porque así el dolor no es tan invalidante y puedo sentarme cuando el dolor me impide caminar. Aunque esto me ha ayudado, ya que antes estaba al borde de la depresión apenas salía de casa por el dolor.

Pero esto no es suficiente para estar bien pues además paso días muy malos por lo mal que me sienta a veces la medicación: uso un parche de fentanilo (más potente que la morfina y droga de moda en los Estados Unidos), 5 pastillas de opiáceos y gabapentina, esto me acarrea problemas intestinales, mareos y mala gana, para lo cual también tomo medicación. Y aun así voy a trabajar a duras penas porque si no creo que me hundiría del todo este problema.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 27 de enero de 2023 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre las cuestiones planteadas por el ciudadano en su escrito y en particular de la fecha aproximada de intervención del paciente incluido en el registro de demanda quirúrgica el 10 de mayo de 2021.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 7 de julio de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con el escrito de queja presentada ante El Justicia de Aragón por D.) XXX), sobre tiempo de espera para intervención quirúrgica, se informa que el deseo es reducir las esperas de los usuarios al máximo, pero dada la gran demanda asistencial para este tipo de patología, se debe establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.

Se ha dado traslado de la queja presentada al Jefe de Servicio de Neurocirugía, para valoración y de producirse alguna agilización que pudiera afectarle, le será comunicado previamente.

Respecto al informe médico solicitado por el paciente al Servicio de Neurocirugía, dicho informe le ha sido remitido a su domicilio por el Servicio de Atención al Usuario del Centro de Especialidades Inocencio Jiménez.”



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 6.2 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, prevé que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

Por otra parte, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4 que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas y orientada a conseguir la recuperación más rápida y completa posible de conformidad con lo previsto sobre las prestaciones en la misma, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Segunda.- El Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón tiene por objeto establecer plazos máximos en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, así como un sistema de garantías que aseguren el cumplimiento de aquellos, creando, a tal fin, el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón.

En el artículo 11 de dicho Decreto se establece el contenido del Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón. Entre los datos que deben inscribirse, como mínimo, se encuentran: datos de identificación del paciente, fecha de inscripción en el Registro, indicación de la intervención quirúrgica por el facultativo especialista responsable del paciente, con constancia del o de los diagnósticos y procedimientos previstos, prioridad clínica de la intervención y la aceptación por el paciente, o persona por él autorizada, de su inscripción en el Registro.

Por su parte, el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, establece en el artículo 4.2 que *“Cada ciudadano tendrá acceso a la información personalizada sobre la espera prevista en relación con su proceso asistencial, que será proporcionada por su servicio de salud”*.

Tercera.- Dos eran los motivos de queja por los que este ciudadano acudió a la Institución, uno no recibir un informe médico que había solicitado en el Servicio de Atención al Paciente del Centro Médico de Especialidades Inocencio Jiménez, otro el retraso en la realización de una intervención quirúrgica. El primero de los motivos está solucionado. Según nos comunicó el ciudadano el 20 de abril del 2023, recibió el informe médico de Neurocirugía. No así, el segundo motivo.

Señalaba el ciudadano en su escrito que necesitaba contar su situación porque todos a los que les cuenta su historia le dicen que no puede ser posible estar tanto tiempo en lista de espera para operar. En ese momento el ciudadano llevaba 609 días incluido en lista de espera quirúrgica.



Son muchas las quejas que se reciben en la Institución por la excesiva demora en la realización de intervenciones quirúrgicas prescritas por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Lozano Blesa, por ello, en varias ocasiones hemos sugerido al Departamento de Sanidad que se revisen las necesidades de recursos en el citado servicio y se adopten las medidas necesarias para que el tiempo de espera esté dentro de los márgenes aceptables.

En el caso concreto de este ciudadano, el 10 de mayo de 2021 un facultativo del Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Lozano Blesa le prescribió la realización de una intervención quirúrgica. Desde entonces hasta la fecha de emisión del informe remitido por el Departamento de Sanidad han pasado 765 días.

El Departamento de Sanidad en su escrito informa que *“Se ha dado traslado de la queja presentada al Jefe de Servicio de Neurocirugía, para valoración y de producirse alguna agilización que pudiera afectarle, le será comunicado previamente.”*

Asimismo, indica que *“dada la gran demanda asistencial para este tipo de patología, se debe establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.”*

Sin embargo, en el caso de este ciudadano, el facultativo que rellenó el formulario de Registro de Demanda Quirúrgica no marcó la prioridad asistencial. No indicar la prioridad asistencial del paciente dificulta la gestión de la demanda de las intervenciones, dado que la programación quirúrgica se realiza teniendo en cuenta no solo la fecha de inclusión del paciente en lista de espera, si no también la prioridad asistencial establecida de acuerdo a criterios clínicos.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se valore citar al ciudadano con el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Lozano Blesa para que un facultativo revise la situación actual del paciente y establezca su prioridad asistencial.

Segunda.- Que se informe al ciudadano de la fecha o periodo de tiempo en el que previsiblemente se realizará su intervención quirúrgica.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 11 de agosto de 2023



Javier Hernández García

Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón